

No. /99 CONSTITUCION DE LA COMPA-  
ÑÍA ANONIMA DENOMINADA  
LIPAGLI S.A.



CAPITAL SOCIAL: S./ 5'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayaquil, República del Ecuador, hoy dos de Junio de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen los señores **Luis Alberto Paz Arana**, quien declara ser de estado civil soltero, nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en esta ciudad, y el señor **Julio Stalin Moncayo Vega**, quien declara ser de estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en esta ciudad. Mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea, para que la autorice me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga el tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **LIPAGLI S.A.**, los señores **Luis Alberto Paz Arana** y **Julio Stalin Moncayo Vega**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de na-

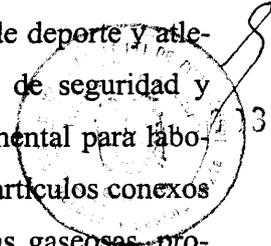
8

1 cionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se constitu-  
2 ye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la  
3 Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo  
4 Ecuatoriano que le fueren apacibles y por los estatutos sociales que  
5 se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPA-**  
6 **ÑÍA ANONIMA DENOMINADA LIPAGLI S.A.- CA-**  
7 **PITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**  
8 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**  
9 Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará LI-  
10 **PAGLI S.A.**, la misma que se regirá por la Leyes del Ecuador,  
11 los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **AR-**  
12 **TICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá  
13 por objeto dedicarse a: a) la importación, exportación, distribución,  
14 compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de: plan-  
15 tas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase  
16 de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones  
17 para maquinarias y mas equipos mecánicos; toda clase de vehículos  
18 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también  
19 al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de  
20 mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores  
21 y enderezada y pintada de los mismos ; toda clase de productos  
22 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de  
23 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras,  
24 tintas y accesorios para maquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de  
25 vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y  
26 calzado y las materias primas que la componen; equipos de im-  
27 prenta y sus repuestos; así como de su materia prima conexas (pulpa,  
28 tinta, etcetera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos

---



1 de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artícu-  
2 los de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atle-  
3 tismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y  
4 protección industrial, instrumental médico, instrumental para labo-  
5 ratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos  
6 en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, pro-  
7 ductos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o com-  
8 puestos, para la rama vegetariana, y/o humanas, profiláctica o cura-  
9 tivas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barni-  
10 ces y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de ofici-  
11 na, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, pro-  
12 ductos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y acceso-  
13 rios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de  
14 terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecua-  
15 rio, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las  
16 ramas alimenticia, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos  
17 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; b) también se dedi-  
18 cará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o uni-  
19 familiares, construcción de toda clase de edificios, centros comer-  
20 ciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, cons-  
21 trucción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier cla-  
22 se de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos,  
23 realización y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectóni-  
24 cas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscaliza-  
25 ción de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de  
26 obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aero-  
27 puertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar ma-  
28 quinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a través



8

1 de terceros el transporte por vía terrestre, aéreo, fluvial o marítima  
2 de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, mate-  
3 riales para construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos;  
4 embalaje y guarda muebles; **d)** También tendrá por objeto dedicar-  
5 se a la producción de larvas de camarones y otras especies bioa-  
6 cuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pes-  
7 quera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesa-  
8 miento y comercialización de especies bioacuáticas en los merca-  
9 dos internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en  
10 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que  
11 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comerciali-  
12 zación de los productos del mar; **e)** Compraventa, corretaje, admi-  
13 nistración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento  
14 y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación  
15 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos  
16 como los de terceros; **f)** La representación de empresas co-  
17 merciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internaciona-  
18 les y aéreas; **g)** A la explotación agrícola en todas sus fases,  
19 al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado  
20 mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la  
21 agricultura y ganadería; **h)** Podrá efectuar inspecciones de  
22 producto de explotación tales como: camarón, café, cacao,  
23 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados  
24 y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,  
25 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas  
26 certificaciones: También se dedicará a la importación de pro-  
27 ductos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina  
28 de papel, lenteja, **i)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de

---



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades:  
 2 Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sa-  
 3 natorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como  
 4 la atención de enfermos y/o internados. Ejercer la direc-  
 5 ción técnica y administrativa de los respectivos estableci-  
 6 mientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte  
 7 de curar; realización de estudios e investigaciones científicas;  
 8 fabricación y comercialización; importación y exportación de  
 9 productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumen-  
 10 tal médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se  
 11 destine al uso y práctica de la medicina; **j)** Podrá prestar ser-  
 12 vicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmo-  
 13 biliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comer-  
 14 cialización interna, **k)** Instalación, explotación y administra-  
 15 ción de supermercados, pudiendo también extender su acti-  
 16 vidad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **l)** Se  
 17 dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. **ll)**  
 18 Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase  
 19 de empresas; **m)** La selección, contratación, evacuación y  
 20 prestación de servicios de personal; **n)** servicios de limpieza  
 21 y recolección de basura como su procesamiento; **ñ)** Venta,  
 22 importación y servicios de computación y procesamiento de  
 23 datos; **o)** Se dedicará a la actividad mercantil como co-  
 24 misionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y re-  
 25 presentante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta co-  
 26 rrentista mercantil; **p)** También se dedicará a la compraven-  
 27 ta, permuta por cuenta propia de acciones de compañías  
 28 anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **q)**



6

1 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,  
2 mediante la instalación y administración de agencias de via-  
3 jes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafetería,  
4 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecá-  
5 nicos de recreación r) Prestar todo tipo de servicios petrole-  
6 ros en el área de segmentación, control geológico, perfora-  
7 ción, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para  
8 la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento  
9 de caminos, etc., s) Se dedicará a la prospección, explora-  
10 ción, adquisición, explotación de toda clase de minas, fun-  
11 dición y comercialización de toda clase de minerales, de  
12 metales; venta de sus productos y elaboración de los mis-  
13 mos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo  
14 derecho minero dentro y fuera del país. también se dedicará  
15 a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercializa-  
16 ción, industrialización, exportación e importación de todo tipo  
17 de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquie-  
18 ra de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta  
19 propia o de terceros; t) Importación, venta, fabricación, ex-  
20 portación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de  
21 telecomunicaciones; sistemas de radios, enlaces, suministros de  
22 baterías para sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedicará a  
23 la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, ma-  
24 nejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en adua-  
25 na, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance,  
26 Hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteo-  
27 rológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del  
28 avión, suministros de alimentos; v) Transformación de

---



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 materia prima en productos terminados y/o elaborados; w) tam-  
2 bién se dedicará a prestar servicios de asesoramiento en la protec-  
3 ción y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de in-  
4 vestigación y custodia de valores; x) Se dedicará a la promoción  
5 de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales;  
6 y) Se dedicará a la educación en todo su nivel. La Compañía  
7 no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la in-  
8 termediación financiera. Para cumplir con su objeto social po-  
9 drá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes ecua-  
10 torianas y que tengan relación con el mismo. Finalmente pa-  
11 ra cumplir con sus fines, podrá ejecutar todos los actos y  
12 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. **ARTICULO**  
13 **TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta so-  
14 ciedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de  
15 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.  
16 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal  
17 de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer  
18 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o el  
19 exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**  
20 **Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL**  
21 **SOCIAL.-** el capital social de la compañía será de CINCO  
22 MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones or-  
23 dinarias y nominativas de un mil sucres cada una. **ARTICU-**  
24 **LO SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas  
25 del cero uno al cinco mil y serán firmadas por el Gerente y el  
26 Presidente de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO:** Si una  
27 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
28 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publica-

1 ción efectuada por tres días consecutivos en uno de los pe-  
2 riódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía;  
3 una vez transcurridos treinta días a partir de la publicación se  
4 procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno  
5 nuevo al accionista. **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es  
6 indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor  
7 pagado en junta general, en consecuencia cada acción total-  
8 mente pagada dará derecho a un voto en junta general. **ARTI-  
9 CULO NOVENO:** Las acciones se registrarán en el Libro de  
10 Acciones y Accionistas, así como los traspasos de dominio o  
11 pignoración de las mismas. Serán considerados accionistas de la  
12 compañía quienes aparezcan como tal en el Libro de Acciones y  
13 Accionistas. **ARTICULO DECIMO:** La compañía no emitirá  
14 los títulos definitivos de acciones mientras estas no estén paga-  
15 das en su totalidad; en su lugar entregará certificados provisio-  
16 nales. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Para la suscripción  
17 de acciones por aumento de capital, se respetará el derecho de  
18 preferencia de cada accionista en proporción al número de  
19 acciones que representa. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**  
20 La compañía podrá, según los casos y atendiendo la naturaleza  
21 de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con  
22 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley  
23 de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIER-  
24 NO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- AR-  
25 TICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General es el ór-  
26 gano supremo de la compañía y como tal le corresponde el  
27 gobierno de la misma. La administración se ejecutará a través  
28 del Presidente y del Gerente de acuerdo a los términos que in-

---



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 dicen los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**  
2 **TO.-** La Junta General la constituyen los accionistas legal-  
3 mente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**  
4 **TO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al  
5 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
6 ejercicio económico, previa convocatoria efectuada por el Pre-  
7 sidente o el Gerente en uno de los periódicos de mayor cir-  
8 culación en el domicilio principal de la compañía, con por lo  
9 menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión. La con-  
10 vocatoria deberá expresar el lugar, día, hora y objeto de la  
11 reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General  
12 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
13 convocatoria del Presidente o del Gerente, o por iniciativa a  
14 pedido de un número de accionistas que represente por lo  
15 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convo-  
16 catorias deberán ser hechas en la misma forma que para las  
17 Juntas Ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para  
18 constituir quórum en primera convocatoria se requiere la concu-  
19 rrencia de un número de accionistas que represente por lo  
20 menos la mitad mas uno del capital pagado. De no establecer-  
21 se el quórum reglamentario para sesionar, se hará una nueva  
22 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y  
23 nueve de la Ley de Compañías, la cual determinará que habrá  
24 quórum con el número de accionistas presentes. **ARTICU-**  
25 **LO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a  
26 las Juntas Generales por medio de Apoderados, los que de-  
27 berán presentar una carta- poder legalmente instrumentada.  
28 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las juntas generales

1 ordinarias, luego de verificarse el quórum reglamentario, se da-  
2 rá lectura y posterior discusión de los informes del administra-  
3 dor y de los comisarios. Luego se conocerá y aprobará el  
4 balance general y el estado de pérdidas y ganancias; también se  
5 deberá tratar sobre el reparto de utilidades, formación de re-  
6 servas, proposiciones y elecciones si fuere del caso. **ARTICU-**  
7 **LO VIGESIMO.-** Presidirá las juntas generales el Presidente  
8 de la compañía y actuará como secretario el Gerente, pudiendo  
9 nombrarse un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO**  
10 **PRIMERO.-** En las juntas generales ordinarias y extraordinarias  
11 se tratarán los asuntos que específicamente hayan sido puntuali-  
12 zados en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SE-**  
13 **GUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta ge-  
14 neral se aprobarán por mayoría simple de votos en relación al  
15 capital pagado concurrente a la reunión; salvo los casos en  
16 que la Ley o el estatuto exija una mayor votación. Las reso-  
17 luciones de la junta general son obligatorias para todos los  
18 accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** De cada  
19 sesión de la junta general se redactará una acta en la que  
20 constarán las resoluciones acordadas. Todas las actas serán fir-  
21 madas por el Presidente y el Gerente - Secretario. **ARTICU-**  
22 **LO VIGESIMO CUARTO.-** Los accionistas que representan  
23 la totalidad del capital social pagado, podrán reunirse en junta  
24 general extraordinaria en cualquier fecha y lugar, sin convo-  
25 catoria previa, tal como lo permite el artículo doscientos  
26 ochenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**  
27 **QUINTO.-** Para que la junta general ordinaria o extraordina-  
28 ria pueda acordar válidamente su transformación, fusión dis-

---



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

6555907

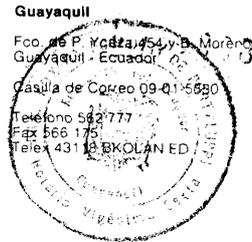
1 minución de capital, disolución anticipada y reactivación, de-  
2 berá contar con la aprobación del setenta y cinco por ciento  
3 del capital social pagado. En segunda convocatoria con no  
4 menos del cincuenta por ciento del capital pagado y, en terce-  
5 ra y última convocatoria de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y  
6 el Reglamento. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta General a) Elegir al Presidente y al Gerente, quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, que deberán ser presentados junto con los informes del administrador y Comisario, en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social; f) Autorizar la transferencia y gravámenes a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución anticipada o liquidación de la compañía, así como la prórroga del plazo; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración de conformidad con la Ley y el presente Estatuto.

22 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de junta general; b) Ejercer la representación legal de la compañía en subrogación del Gerente, en los casos de ausencia o falta de éste; c) Suscribir los títulos de acciones y certificados provisionales; y d) Ejercer las demás funciones o atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO OCTA-**

1 VO.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Ejercer indi-  
2 vidualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de  
3 la compañía; b) Actuar de secretario en las juntas generales;  
4 suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones  
5 y certificados provisionales; c) Administrar con poder amplio,  
6 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalacio-  
7 nes y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,  
8 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las  
9 contempladas en el presente Estatuto; c) Elaborar el presu-  
10 puesto de ingresos y egresos; d) Manejar los fondos de la  
11 empresa; abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar toda clase  
12 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir  
13 pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil  
14 o comercial que obligue a la compañía; f) nombrar y con-  
15 tratar empleados; constituir mandatarios generales y especiales,  
16 previa autorización de la junta general para el primer caso;  
17 g) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos inter-  
18 nos; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta  
19 general; i) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspon-  
20 dencia de la empresa y velar por su buena marcha; j) Las  
21 demás atribuciones que le confiere el Estatuto y la Ley. Será  
22 reemplazado en casos de ausencia o falta por el Presidente de  
23 la compañía. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LA**  
24 **FISCALIZACION.-** La Junta General nombrará uno o dos  
25 Comisarios con las atribuciones y deberes contenidos en la  
26 Ley de compañías. Son Atribuciones y deberes de los Comisa-  
27 rios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley  
28 de Compañías. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRI-**

---

GUAYAQUIL, Mayo 25/99



**CERTIFICACION**

EL ABN AMRO BANK, SUCURSAL GUAYAQUIL, CERTIFICA HABER DADO APERTURA HOY 21 DE MAYO DE 1.999. EN SUS LIBROS LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA : **LIPAGLI S.A.** LA QUE ESTA EN FORMACION, CON UN DEPOSITO INICIAL DE **S/1.250.000,=(UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100)**, EFECTUADO POR PARTE DE:

SR. LUIS ALBERTO PAZ ARANA	S/ 625.000,00
SR. JULIO STALIN MONCAYO VEGA	S/ 625.000,00
=====	
<b>TOTAL DEPOSITADO</b>	<b>S/.1.250.000,00</b>

ESTA CANTIDAD SERA MANTENIDA POR EL BANCO HASTA CUANDO FINALICEN LOS TRAMITES PREVISTOS POR LA LEY PARA LA CONSTITUCION DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS Y LOS REPRESENTANTES LEGALES DE **LIPAGLI S.A.**, NOS PRESENTEN COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA Y DE SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL, ASI COMO TAMBIEN LA AUTORIZACION OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

LA PRESENTE CERTIFICACION NO ES NEGOCIABLE Y SE LA EMITE SOLAMENTE PARA LOS EFECTOS DETERMINADOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS EN CUANTO SE REFIERE A LA INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL.

**MUY ATENTAMENTE,**



**ABN AMRO BANK**

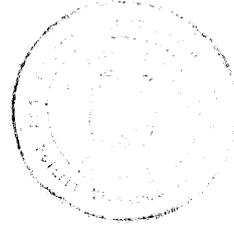
**SUCURSAL GUAYAQUIL**

W.T.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil



No. Trámite: 3014186

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CASSINELLI JUAN CARLOS

Fecha Reservación: 05/04/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- ✓ 1.- BASSIRE S.A.  
Aprobado
- ✓ 2.- LIPAGLI S.A.  
Aprobado
- 3.- MAVIERO S.A.  
Aprobado
- 4.- NESTASI S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 04/07/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA  
SECRETARIO GENERAL (E)



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

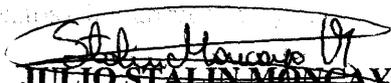


1 **GESIMO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**  
 2 **DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolvió por las  
 3 causas determinadas en la Ley y anticipadamente, cuando  
 4 así lo resuelva la junta General, de conformidad con las  
 5 disposiciones legales. **TERCERO: DE LA SUSCRIPCION**  
 6 **Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** el capital social de  
 7 compañía LIPAGLI S.A., ha sido suscrito de la siguiente  
 8 manera: el señor Luis Alberto Paz Arana, ha suscrito dos mil  
 9 quinientas acciones de un mil sucres cada una, y ha pa-  
 10 gado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto  
 11 es la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL  
 12 SUCRES; y el señor Julio Stalin Moncayo Vega, ha suscrito  
 13 dos mil quinientos acciones de un mil sucres cada  
 14 una, y ha pagado el veinticinco por ciento de el valor de  
 15 cada una de ellas, esto es la cantidad de SEISCIENTOS  
 16 VEINTICINCO MIL SUCRES, lo cual consta del Certificado  
 17 de Integración de Capital que se acompaña para que forme  
 18 parte de esta escritura.- Los accionistas suscriptores se  
 19 comprometen a cancelar en numerario el saldo de capital  
 20 adeudado, y en el plazo de un año contado a partir de  
 21 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
 22 Mercantil.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas  
 23 de estilo para la validez de éste contrato. Hasta aquí la  
 24 minuta patrocinada por el abogado Juan Carlos Cassinelli  
 25 matrícula número seis mil quinientos setenta y uno, que  
 26 con los documentos que se agregan queda elevados a es-  
 27 critura pública.- Yo la Notaria, doy fe: Que después de  
 28 haber leído, en voz alta, toda esta escritura pública a los

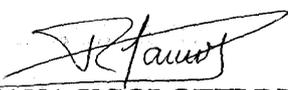
1 otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo en un  
2 solo acto.

3  
4  
5   
6 **LUIS ALBERTO PAZ ARANA**

7 C.C.No. 091881826-1 C.V.No. 780-010

8  
9  
10   
11 **JULIO STALIN MONCAYO VEGA**

12 C.C.No. 091870832-8 C.V.No. 122-086

13  
14  
15   
16 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

17 **NOTARIA VIGESIMA SEXTA**

18  
19 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero esta  
20 **QUINTA COPIA**, en ocho fojas útiles rubricadas por mi  
21 la Notaria que sello y firmo en el lugar y fecha de su  
22 otorgamiento.

23  
24   
25 **Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi**  
26 **NOTARIA VIGESIMO SEXTA**  
**CANTON GUAYAQUIL**



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.99-2-1-1-0002412, de fecha ocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía Anónima LIPAGLI S.A.- Guayaquil, Julio 14 de 1999.-

Dra. Roxana Ugolotti de Portallupi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
CANTON GUAYAQUIL

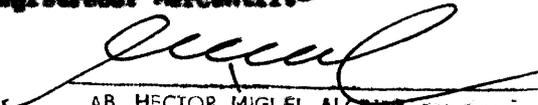


CERTIFICADO: que con fecha de hoy y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 99-2-1-1-0002412, dictada el 08 de Julio de 1999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de LIPAGLI S. A., de fojas 41.233 a 41.249, número 12.361 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.822 del Registro.- Guayaquil, Julio treinta de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

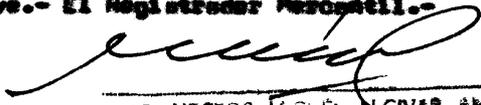
AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con la disposición en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Julio treinta de mil novecientos

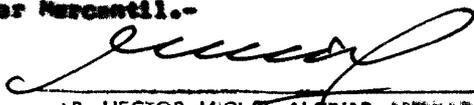
noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICÓ: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil de LIPAGLI S. A.- Guayaquil, Julio treinta de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICÓ: Que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de pago del impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, referente a la CONSTITUCION de LIPAGLI S. A.- Guayaquil, - Julio treinta de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

